

Marca: «Landini». Modelo: 5860 DT. Versión: 4RM, aleta baja.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP2/8816.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas según el código OCDE método estático, por la Estación del Instituto de Ingeniería Agraria de Milán (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 18 de julio de 1988.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**20348** *ORDEN de 13 de julio de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 54.767, promovido por don Luis Rivera Amezcuita.*

Imos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 25 de abril de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 54.767, en el que son partes, de una, como demandante, don Luis Rivera Amezcuita, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia, fechada el día 6 de junio de 1986, que desestimó el recurso de reposición sobre denegación de compatibilidad de actividades en el sector público, una como ATS de Empresa en el Boletín Oficial del Estado, y otra, de Administrativo del INSALUD. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que procede desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Luis Rivera Amezcuita contra las Resoluciones de 21 de octubre de 1985 de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y de 6 de junio de 1986; en su consecuencia debemos declarar y declaramos ser tales resoluciones conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de julio de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**20349** *ORDEN de 18 de julio de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Ramón Rodríguez Burgos.*

Imos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete ha dictado sentencia con fecha 31 de mayo de 1988 en el recurso contencioso-administrativo número 548/87, en el que son partes, de una, como demandante, don Ramón Rodríguez Burgos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la desestimación presunta del recurso de reposición, interpuesto ante la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, frente a la resolución de la misma Entidad, de fecha 8 de septiembre de 1986, sobre reconocimiento de prestación de jubilación y mejoras. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Rodríguez Burgos, contra las resoluciones de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fechas 8 de septiembre de 1986 y 9 de octubre de 1987, esta última resolutoria del previo y potestativo recurso de reposición interpuesto contra la primera por no ser actos que agoten la vía administrativa. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de julio de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Imos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**20350** *ORDEN de 18 de julio de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 54.358, promovido por don Joaquín García de Jalón Ramírez.*

Imos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 23 de mayo de 1988; en el recurso contencioso-administrativo número 54.358, en el que son partes, de una, como demandante, don Joaquín García de Jalón Ramírez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de Administración Territorial, fechada el día 8 de abril de 1986, que desestimó el recurso de reposición, sobre casación de destitución del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Calviá (Baleares). La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Joaquín García de Jalón Ramírez, contra las resoluciones de 19 de noviembre de 1985 y 8 de abril de 1986, del antiguo Ministerio de Administración Territorial, debemos revocarlas por ser las mismas contrarias a derecho, con el abono de los haberes dejados de percibir durante el tiempo transcurrido en situación de suspensión, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de julio de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**20351** *ORDEN de 18 de julio de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 148/1985, promovido por don José Almela Gómez y otros.*

Imos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 8 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo número

148/1985, en el que son partes, de una, como demandante, don José Almela Gómez, doña Milagros Fontana Esteve, doña Purificación Torres Robert, doña Patrocinio Rodrigo Gómez, doña Teresa Kringe González, don José Miguel Struch Espulgues, doña Hortensia Fontes Sterling, doña María Luisa Bau Vizcaino, doña Emilia Ubeda Girones, doña María Amparo Hernández Soldevilla, doña María Dolores García Soucasa, doña Concepción Lanzarote Bocio, don Francisco Meigarejo Rodríguez, doña Purificación Pérez Muñoz, doña Inmaculada Rozalen Ros, don Rafael Alfonso Maiques Pardo, doña Araceli Grau Dolz y doña María Amparo Estelles Monzo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado;

El citado recurso se promovió contra las resoluciones del Ministerio de la Presidencia de fechas 24 y 31 de octubre de 1984, sobre integración en la Escala Técnica de la A. I. S. S. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por don José Almela Gómez y otros representados por la Procuradora doña María Gracia Garrido Entrena, contra las resoluciones del Director general de la Función Pública de 24 y 31 de octubre de 1984 por el que se denegó a los recurrentes el derecho a integrarse en el Cuerpo Técnico de Administración Sindical, debemos declarar y declaramos nulas las mencionadas resoluciones por no ser ajustadas a derecho respecto a doña Emilia Ubeda Girones, doña Milagros Fontana Esteve, doña Teresa Kringe González, don Miguel Struch Espulgues y doña Dolores García Soucasa, declarando el derecho de los citados recurrentes a integrarse en el Cuerpo Técnico de Administración Sindical, confirmando las resoluciones antes citadas con relación a los otros recurrentes: sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de julio de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**20352** *ORDEN de 26 de julio de 1988 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 807/1982, promovido por don Julio Navascués Cristóbal.*

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 14 de enero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 807/1982, en el que son partes, de una, como demandante, don Julio Navascués Cristóbal, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia del Gobierno, fechada el día 30 de junio de 1982, que desestimó el recurso de reposición sobre integración en la Escala Técnica de la AISS. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando la demanda interpuesta por don Julio Navascués Cristóbal, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 27 de noviembre de 1981, por la que se nombraron funcionarios de carrera de las Escalas de las AISS y contra la desestimación del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos nulas las mencionadas Resoluciones en cuanto afectan al recurrente por no ser ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando el derecho del recurrente a ser estimado funcionario de carrera del Cuerpo Técnico de la AISS desde el 8 de agosto de 1977, y a percibir la diferencia entre las remuneraciones cobradas y las que le hubieran correspondido como perteneciente al Cuerpo Técnico; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de julio de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**20353** *RESOLUCION de 8 de julio de 1988, de la Subsecretaria, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 22.800 apelación número 64.423-84.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pendía ante la Sala, interpuesto por la Administración General del Estado y la «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» (RENFE), contra sentencia dictada por la Sección Segunda de este órgano jurisdiccional de la Audiencia Nacional el día 23 de marzo de 1984, sobre concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros entre Teruel y Valencia, siendo la parte apelada don Serafín Nolasco Redolar, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, con fecha 23 de octubre de 1987, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación interpuestos por el Letrado del Estado y la representación legal de RENFE, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 23 de marzo de 1984, en los autos de que dimana este rollo y no se hace imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1988.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**20354** *RESOLUCION de 8 de julio de 1988, de la Subsecretaria, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 23.415 (apelación número 2.379/1985).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que ante esta Sala pende en grado de apelación, interpuesto por el Procurador don Manuel Ayuso Tejerizo, en nombre y representación de doña Rosa María y doña María del Carmen de Sijar de Togores Masferrer, contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 9 de abril de 1985, sobre servidumbre telefónica; habiendo sido parte apelada la Administración General, representada y defendida por el Letrado del Estado; la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 4 de diciembre de 1987, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de doña Rosa María y doña María del Carmen Sijar de Togores Masferrer, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 9 de abril de 1985, en los autos de que dimana este rollo; y no se hace imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1988.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España.

**20355** *RESOLUCION de 8 de julio de 1988, de la Subsecretaria, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 22.967 apelación 63.665.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sala pendía en grado de apelación, entre partes, de una como apelante «Mutual Cyclops», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 126, representada por el Procurador señor Corujo Pita, bajo la dirección